



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 976

Callao, 08 AGO. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Universidad Peruana de Ciencias e Informática.– Convenio N°. 001, de fecha 03 de Agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 03 de Agosto del 2011, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Universidad Peruana de Ciencias e Informática – Convenio N°. 001, que tiene como objeto El objeto del presente Convenio es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes fortaleciendo la formación de profesionales, así como la capacitación y desarrollo del nivel académico de estudiantes y trabajadores del Gobierno Regional del Callao, en las áreas que se detallan a continuación: Diplomados, Maestrías, Cursos de Alta Especialización en las carreras de Ingeniería de Sistemas e Informática, Contabilidad, Auditoría y Finanzas, Administración y Negocios Internacionales, Derecho, Turismo, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería industrial y de Servicios, Ingreso directo a La Universidad Peruana de Ciencias e Informática mediante el ciclo 0, Programa de Estudios por experiencia laboral (ESPEL), Educación a Distancia Virtual, Programa de becas, Cursos de capacitación; y, Gestión Institucional.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

976


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Universidad Peruana de Ciencias e Informática.- Convenio N°. 001, de fecha 03 de Agosto del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION** y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20508386258, autorizada por Resolución N° 006-2010-CONAFU de fecha 14 de enero de 2010 del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, con domicilio en Jirón Talara N° 752, Jesús María, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. **JORGE JOSÉ PAZOS HOLDER**, identificado con DNI N° 08267357 y su Gerente General, Arq. **JUAN SALAZAR LUZA**, identificado con DNI N° 23845960, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley Universitaria N° 23733
- 1.2. Decreto Legislativo N° 882'
- 1.3. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 1.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.7. Ordenanza Regional N° 003-2009, Crea la Gerencia Regional de Salud e incorpora a la Dirección Regional de Salud del Callao en la estructura de **LA REGION**.
- 1.8. Ordenanza Regional N° 009-2009, establece que la Gerencia Regional de Salud es la máxima autoridad de salud de la Provincia Constitucional del Callao.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMATICA

La Universidad del futuro, hoy

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la administración y sus aplicaciones, a los diferentes tipos de instituciones para brindar servicios educativos del nivel universitario en las siguientes carreras: Ingeniería en Sistemas, Contabilidad, Auditoría y Finanzas, Administración y Negocios Internacionales, Derecho, Turismo, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería y Telecomunicaciones e Ingeniería Industrial, adecuando sus acciones educativas bajo un enfoque científico y humanístico, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **LA REGION**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones propias del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

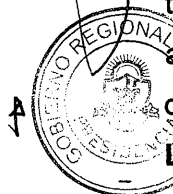
LA REGION, tiene como órgano de línea a la Gerencia Regional de Salud la que se constituye como máxima autoridad de salud de la Provincia Constitucional del Callao y tiene como función esencial regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

Así mismo, **LA REGION** tiene como órganos desconcentrados a la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y Hospital San José que tienen una función prestacional en los tres niveles de atención de salud y cuyas acciones de salud son complementadas con acciones de índole administrativo a efecto de llevar una adecuada gestión institucional.

LA UNIVERSIDAD desea crear el marco de cooperación entre las partes para la adecuada formación y capacitación de profesionales en el campo de las ciencias de administración e informática, acorde con las políticas y planes de desarrollo



D. GONZALEZ S.





001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

institucional, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia e investigación en las áreas de pregrado y postgrado que se realizan en el ámbito geográfico asignado para efectos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes fortaleciendo la formación de profesionales, así como la capacitación y desarrollo del nivel académico de estudiantes y trabajadores de **LA REGION**, en las áreas que se detallan a continuación:

- a. Diplomados.
- b. Maestrías.
- c. Cursos de Alta Especialización en las carreras de Ingeniería de Sistemas e Informática, Contabilidad, Auditoría y Finanzas, Administración y Negocios Internacionales, Derecho, Turismo, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería industrial y de Servicios.
- d. Ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD**, mediante el ciclo 0.
- e. Programa de Estudios por experiencia laboral (ESPEL).
- f. Educación a Distancia Virtual.
- g. Programa de becas.
- h. Cursos de capacitación.
- i. Gestión Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

- 5.2. Lo Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores, responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMATICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION:

En el marco del presente Convenio **LA REGION**, por intermedio de **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO** se obliga a:

- 6.1 Facilitar el desarrollo de las actividades programadas propias del presente convenio en los establecimientos de **LA DIRESA CALLAO**, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad.
- 6.2 Definir las sedes donde realizarán las actividades propias del presente convenio, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.3 Establecer las condiciones adecuadas para la utilización de los establecimientos de salud conforme al marco normativo vigente.

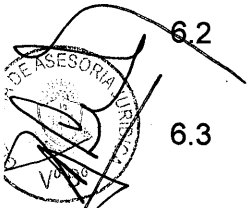
CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

En el marco del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

- a) Sujetarse a las regulaciones, organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos comprendidos en el ámbito geográfico sanitario de **LA REGION**.
- b) Designar personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD** como responsable, quienes supervisarán en forma permanente las actividades propias del Convenio a nivel pregrado y postgrado en las sedes docentes asignadas.
- c) Los docentes de **LA UNIVERSIDAD** que no forman parte del personal de los establecimientos de salud de **LA REGION**, respetarán y se someterán a las normas, organización y procedimientos que establezca la autoridad sanitaria regional y de la UPCI, previa coordinación y acuerdo.
- d) Dar asesoría técnica y apoyo a las actividades de investigación que priorice y propicie **LA REGION**, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias en materia de salud de la población y evitando la duplicación de esfuerzos.



D. GONZALEZ S.





001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMATICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

- e) Se compromete a aportar recursos materiales, equipamiento, así como equipos de ayuda audiovisual para el desarrollo de las actividades docente durante la vigencia del Convenio.
- f) Brindar facilidades a los trabajadores de **LA REGION** para que realicen estudios de postgrado en **LA UNIVERSIDAD**, otorgando descuentos en los programas que oferta durante el año académico.
- g) Conceder descuentos del 30% en el pago de las pensiones en la CEPRE UPCI (Centro Pre Universitario) de **LA UNIVERSIDAD** para los trabajadores de **LA REGION**, que deseen seguir estudios superiores en la UPCI.
- h) Conceder descuentos del 25% en las cuotas de pensiones de los cursos de extensión, diplomados y de las carreras profesionales a partir del 2° Semestre a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como a sus cónyuges e hijos que deseen seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los precios vigentes en el momento de la solicitud de ingreso.
- i) Previa coordinación con **LA REGION**, se hará uso del logotipo de la Casa Superior de Estudios, en publicaciones o medios de difusión de actividades culturales que se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

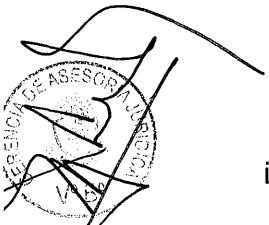
Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a gestionar que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar al apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado, para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente, con aquella que lo empleó, por tanto, asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores solidarios o sustitutos.



D. GONZALEZ S.





001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMATICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, que se computarán, a partir de la fecha de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.



D. GONZALEZ S.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de los cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





001



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA**

La Universidad del futuro, hoy

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

La partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá se notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **03 AGO. 2011**



Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
Presidente Regional
LA REGION

Ing. JORGE JOSÉ PAZOS HOLDER
Presidente Ejecutivo
LA UNIVERSIDAD

Arq. JUAN SALAZAR LUZA
Gerente General
LA UNIVERSIDAD

